



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Tambo, 22 de enero de 2021

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-CED-CSJJU-PJ

**Referencia:** Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por el señor juez **SEGUNDO JUAN HUAMÁN CARRASCO**, Juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 008-2021-CED-CSJJU/PJ
- Resolución Administrativa Nro. 030-2021-CED-CSJJU/PJ
- Informe Social Nro. 012-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
- Resolución Administrativa Nro. 043-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe Social Nro. 014-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

### **VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** – El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado..." Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: "a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales".

**Cuarto.** – Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: "La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inicio su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga", asimismo en su artículo 21° establece que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

**Quinto.** – Conforme Informe Nro. 014-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Trabajadora Social Lic. Mayela Arizaca Cáceres, eleva el CITT N° A-307-00010557-21, con período de incapacidad a partir del día





31 de diciembre del 2020 al 19 de enero del 2021, dando cumplimiento a lo requerido con Resolución Administrativa Nro. 043-2021-CED-CSJUU/PJ.

**Sexto.** – Bajo esas premisas, estando que el señor Juez **SEGUNDO JUAN HUAMAN CARRASCO** ha cumplido con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud, con eficacia anticipada a partir del día **31 de diciembre del 2020 al 19 de enero del 2021.**

**Séptimo.** - Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER, con eficacia anticipada** licencia con goce de haber por salud al Señor Juez **SEGUNDO JUAN HUAMAN CARRASCO** Juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **31 de diciembre del 2020 al 19 de enero del 2021.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

